



AUTO No. 1499

"POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO"

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 948 de 1995, la Resolución del MAVDT 627 de 2006, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de esta Secretaría, realizó visita de seguimiento y control el día 12 de Diciembre de 2007, de acuerdo a la concesión vigente del pozo identificado con código DAMA Pz -09-0019 al predio ubicado en la Calle 17 No. 113- 26 localidad de Fontibon de esta ciudad, sitio donde funciona el establecimiento de comercio denominado **FLOTA LA MACARENA S.A.**, como resultado de dicha visita se profirió el concepto técnico 00269 del 25 de Enero de 2007, donde se pudo establecer que existe una reiterada concentración alta en los parámetros de coliformes totales y fecales en el pz- 09-0019 siendo necesario con ello desarrollar de forma inmediata una limpieza y desinfección del Pz 09-0019 y posteriormente realizar un nuevo muestreo para establecer los nuevos parámetros de coniformes totales, y fecales.

Que con base a lo anterior, es necesario hacer un requerimiento al señor **RAFAEL SARMIENTO APOLINAR** en calidad de representante legal y/o -propietario del establecimiento de comercio denominado **FLOTA LA MACARENA S.A.**, para que, realice las acciones correctivas solicitadas en dicho concepto.

Se advierte expresamente al señor **RAFAEL SARMIENTO APOLINAR** representante legal y/o propietario del establecimiento de comercio denominado **FLOTA LA MACARENA S.A** que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente requerimiento o del término perentorio establecido en el mismo, dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones de acuerdo a lo manifestado en el artículo 85 de la ley 99 de 1993.

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que las normas que sustentan jurídicamente el presente requerimiento son: (i) El numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la da legitimidad a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (ii) El numeral 12º ibidem establece como función a la Autoridad Ambiental ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual

1499

comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, en virtud de la Resolución No 110 del 31 de enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Director Legal Ambiental de esta Entidad, la función de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO.- Requerir al señor **RAFAEL SARMIENTO APOLINAR** representante legal y/o propietario del establecimiento de comercio denominado **FLOTA LA MACARENA S.A.**, ubicado en la Calle 17 No. 113- 26 localidad de Fontibon de esta ciudad, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la comunicación del presente acto administrativo, realice las siguientes actividades:

1. Habilitar un sistema de aforo volumétrico en el pozo PZ 09-0019 de Flota La Macarena S.A. el nuevo sistema de aforo debe ser ubicado después del medidor, debe ser funcional y permitir realizar la verificación del correcto funcionamiento del sistema de medición.
2. Realizar la adecuación de paso a boca de pozo que permita cortar el flujo de agua de ser necesario.
3. Reparar la fuga que existe en el árbol del pozo.

AL S 1499

4. Adecuar la calibración del medidor, anexando curvas de calibración del sistema y sus reinstalaciones en la actual ubicación. Una vez realizada esta labor allegar a este Departamento un informe incluyendo el número del medidor, la ficha de calibración, la fecha de retiro del equipo con la respectiva lectura y la fecha de reinstalación del equipo o la reinstalación de uno nuevo si es necesario, con la lectura inicial del mismo y el nuevo número del sistema. El laboratorio que realice dicha labor deberá estar certificado por Superintendencia de industria y comercio.
5. Desarrollar de forma inmediata una limpieza y desinfección del PZ -09-0019, de dicha actividad deberá allegar a esta Entidad un informe en donde se detallen las actividades realizadas y/o desarrolladas, dichas actividades deberán ser auditada por un funcionario de la Secretaría Distrital de Ambiente. Posteriormente se debe realizar un contra muestreo de los parámetros de conformes totales y fecales. La toma de la muestra debe ser adelantada por el laboratorio analizándola en presencia del funcionario del SDA, quien auditará su toma. Se debe procurar que los análisis sean realizados en laboratorios universitarios o que tengan certificación de calidad ISO o certificado de IDEAM, o que se encuentren participando en programas de aptitud desarrollados por dicho Instituto. Diligenciar el correspondiente formato

PARÁGRAFO PRIMERO.- Se advierte expresamente al representante legal y/o propietario del establecimiento de comercio denominado **FLOTA LA MACARENA S.A**, que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente requerimiento o del término perentorio establecido en el mismo, dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones establecidas en el artículo 85 de la ley 99 de 1993.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acto administrativo al señor **RAFAEL SARMIENTO APOLINAR** representante legal y/o propietario del establecimiento de comercio denominado **FLOTA LA MACARENA S.A**, ubicado en la Calle 17 No. 113- 26 localidad de Fontibon de esta ciudad

TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE 01 AGO 2007

ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental

Exp 01-07-07-548
C.T. 00269 del 25/01/07
Proyectó: Carolina Cardona Bueno